

*Administración Nacional
de Combustibles, Alcohol y Portland
Directorio*

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el día quince de mayo del año dos mil seis, entre **POR UNA PARTE, La ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL, Y PORTLAND** (en adelante denominada A.N.C.A.P) constituyendo domicilio a los efectos del presente contrato en el Edificio ANCAP, ubicado en la calle Paysandú s/n esquina Avenida Libertador Brigadier General Lavalleja, representada en este acto por el Ingeniero Industrial Daniel Martínez, el Escribano Jorge R. Urrutia y el Ingeniero Químico Sergio Lattanzio en sus caracteres de Presidente, Secretario General y Gerente General respectivamente, y **POR OTRA PARTE: EL ESTADO - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - INSTITUTO ANTARTICO URUGUAYO** (en adelante el Instituto Antártico) representado en este acto por el señor Brigadier General José Ramón Bonilla en su carácter de Presidente, con domicilio en la Avenida Ocho de Octubre número 2958, y **POR OTRA PARTE -EL ESTADO - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEREA** (en adelante Fuerza Aérea) representada en este acto por el señor Brigadier Gral. (AV) José Osvaldo Piñon Castellanos en su carácter de Jefe del Estado Mayor, con domicilio en Camino Pedro de Mendoza número 5553, en el marco de promoción, desarrollo y apoyo nacional de las actividades antárticas de la República Oriental del Uruguay, declaran y convienen lo siguiente: **PRIMERO:** A.N.C.A.P suministrará al Instituto Antártico, 60.000 litros de gas- oil, según las

Daniel Martínez

Brig. Genl. (AV) Bonilla

[Signature]

[Signature]

Administración Nacional
de Combustibles Alcohol y Portland
Directoria

siguientes especificaciones técnicas: Densidad 15 gr. C 0.8310. Punto Inflam. gr. C 55 Viscosidad 50 gr. C 55 F 35 Punto Escurr. GR.C-15. Agua y Sedim. % en volumen 0,0 Azufre (%) 0.88. Color 1. Corrosión en Lam. Cobre 1b; Índice de Cetano 49, Destilación T (gr C) Punto inicial 155 50% 248 90% 342. Punto Final 383. Dicho combustible será empleado en la generación de energía eléctrica en la Base Científica Artigas, Isla Rey Jorge, Shetland Sur. **SEGUNDO:** A.N.C.A.P entregará dicho combustible directamente al Instituto Antártico en una sola partida, en el momento en que vaya a ser embarcado en la nave de la Armada Nacional que lo transporte a su destino, lo que será comunicado por el Instituto Antártico a A.N.C.A.P con una antelación de dos meses.- **TERCERO.** El Instituto Antártico brindará la mayor colaboración a A.N.C.A.P en la difusión de actividades y productos de ésta.- **CUARTO.-** En contraprestación de lo estipulado en la cláusula PRIMERO, la Fuerza Aérea dentro de la jurisdicción que le asignan los Decretos - Leyes Orgánicas de las Fuerzas Armadas N. 14.157 de fecha 21 de diciembre de 1974 (artículo 35) y de la Fuerza Aérea N. 14.747 de fecha 28 de diciembre de 1977 (artículo 6) brindará apoyo a A.N.C.A.P, a solicitud de ésta, con aeronaves y helicópteros para utilizar en casos de emergencia.- En dichas situaciones, serán de cuenta de A.N.C.A.P, los gastos generados por concepto de combustible. Asimismo dará amplia difusión de las actividades y productos de A.N.C.A.P. **QUINTO.-** En

[Handwritten signature]

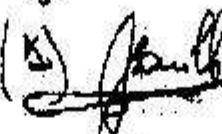
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

#

Administración Nacional
de Combustibles Alcohol y Portland
Directorio

cumplimiento de este Convenio, las partes podrán directamente realizar acuerdos complementarios y todo tipo de comunicaciones entre ellas.- **SEXTO.-** El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de un año a partir de su suscripción.- **SEPTIMO.-** Las partes constituyen domicilios a todos los efectos a que diere lugar este acuerdo, en los antes denunciados como suyos. **OCTAVO** El presente contrato se otorga de acuerdo a la Resolución de Directorio de A.N.C.A.P 648/9/2005 de fecha 1 de setiembre de 2005 y la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional Número 53.259 de fecha 22 de diciembre de 2005. Y para constancia se firman tres ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.- ~~H~~

Dir. Gen. (S) 

Dir. Gen. (S) 